

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0418-2026

Arequipa, 11 de marzo de 2026.

Visto, el Oficio N° 1303-2026-UNSA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, con el que solicita actualizar la implementación de la función de integridad en la UNSA, en mérito a que con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, *"Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público"*.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, conforme al numeral 12.10. del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece como una de las funciones del Rectorado, la siguiente: *"Implementar la integridad pública y velar por su adecuado cumplimiento, en el marco de las disposiciones legales vigentes"*.

Que, según el artículo 5° del Estatuto Universitario vigente, uno de los fines de la Universidad es el de: *"5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la *"Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción"*, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establecieron procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Que, por su parte, con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprobó el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1327, que establece las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Reglamento contempla las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional; asimismo, en el numeral 2.2 establece que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral precedente son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

Que, asimismo, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en el que se incluyen a las Universidades Públicas), con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.



Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción. Asimismo, el artículo 10° señala que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades públicas que mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y se sujeta a las disposiciones que ésta emita en materia de integridad y ética pública.

Que, a través del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024, se aprobó el **"Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público"**, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público. Y que tiene por finalidad, la de fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas, y asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público.

Que, en ese contexto, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP**, de fecha 20 de enero de 2026, resolvió: **"Artículo 1.- Aprobación: Aprobar la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público" (...).** Artículo 5.- Dejar sin efecto: Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, que crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, y la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP".

Que, en el sub numeral 7.2. de la referida Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público, se establece lo siguiente: **"7.2 Proceso de desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad: Consiste en implementar las actividades y tareas que desarrollan los componentes del Modelo de Integridad. Este proceso marca el despliegue operativo del modelo en la entidad, lo integra a los procesos institucionales y promueve una cultura organizacional basada en los principios que orientan su implementación. Este proceso comprende nueve (9) actividades, cada una compuesta por un conjunto de tareas específicas. 7.2.1. Actividad 1: Desarrollar el componente "Compromiso de la Alta Dirección" Este componente evidencia el liderazgo activo del titular de la entidad y de la máxima autoridad administrativa en el fortalecimiento de las condiciones necesarias para la implementación del Modelo de Integridad. Dicho liderazgo se expresa mediante decisiones estratégicas que aseguran la institucionalización de la función de integridad y el ejercicio ético de la función pública. El componente "Compromiso de la Alta Dirección" se desarrolla a través de la ejecución de las siguientes tareas: 7.2.1.1. Tarea 1.1: Implementar la función de integridad en la estructura orgánica o funcional de la entidad: (...) La máxima autoridad administrativa analiza la estructura orgánica o funcional de la entidad, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el Anexo N° 3 y, de conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado, propone al titular de la entidad la modalidad más adecuada para incorporar la función de integridad, considerando los principios de adaptabilidad, sostenibilidad y especialización, así como la naturaleza, el tamaño y la capacidad institucional. Modalidades según documento de gestión: Entidades con ROF o documento equivalente: Oficina de Integridad Institucional (OI) o, en su defecto, la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces (...). 7.2.1.2. Tarea 1.2: Asignar el rol de oficial de integridad: (...) El titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa asegura que la unidad de organización que ejerce la función de integridad cuente con un servidor**





R.R. N° 0418-2026

11/03/2026

responsable que cumpla con el perfil idóneo, conforme a los documentos de gestión institucional y el principio de idoneidad establecido en la Ley N° 27815 (...).

Que, en ese contexto, mediante el documento del visto, la Unidad de Recursos Humanos de la UNSA, solicitó entre otros, la implementación de la función de integridad, precisando que dicha función fue delegada a la Unidad de Recursos Humanos con Resolución Rectoral N° 0760-2025, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, la misma que ha sido derogada, por lo que, se debe actualizar la implementación de la función de integridad dentro de la estructura organizacional, proponiéndose la modalidad de implementación más adecuada y definir formalmente a la unidad orgánica que asumirá la función de integridad, la misma que será responsable de conducir, coordinar y monitorear los componentes del modelo de integridad.

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Rectorado; y, a razón que el Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es el responsable de implementar la integridad publica y velar por su adecuado cumplimiento en la UNSA,

SE RESUELVE:

- 1. DELEGAR la función de integridad a la Unidad de Recursos Humanos** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la que será responsable de cumplir las funciones establecidas en el sub numeral 5.4. de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP; y, además deberá ejecutar las acciones establecidas en el Punto VI del Anexo N° 3, "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en el sector público", de la referida Directiva.
- 2. DISPONER** que el **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **es el responsable de ejercer el rol de Oficial de Integridad.**
- 3. DISPONER** que la presente Resolución deja sin efecto la Resolución Rectoral N° 0760-2025 de fecha 20 de junio de 2025.
- 4. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Funcionario** Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: Rectorado, VR.AC., VRI, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dependencias Administrativas, URH, ARCHIVO.

Exp.: 1011909-2026.
/hmoc